



Ayuntamiento de Dalías

ASISTENTES	GRUPO	AUSENCIAS
PRESIDENTE		
D. JERÓNIMO ROBLES AGUADO	PdeAL	
CONCEJALES	PdeAL	
D ^a . MATILDE MORAL CALLEJÓN	PdeAL	AUSENTE
D. JORGE GUTIERREZ GONZALEZ	PdeAL	
D. JOSÉ GABRIEL ARANDA PEREZ	PdeAL	
D. ÁNGEL DÍAZ SUAREZ	PdeAL	
D ^a . MARÍA DEL PILAR LÓPEZ ROMERO	PdeAL	AUSENTE
D. JOSÉ CRISTÓBAL MONTOYA MARTÍN	PdeAL	
D. ANTONIO FCO. ESPINOSA VILLEGAS	PdeAL	
D. JOSÉ MANUEL PÉREZ LÓPEZ	PSOE	
D ^a YOLANDA CALLEJÓN MALDONADO	PSOE	
D. EMILIO JOSÉ SÁNCHEZ FUENTES	PSOE	AUSENTE
SECRETARIO-INTERVENTOR		
D. CÉSAR MARAÑÓN LIZANA		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE MAYO DE
2008

En la ciudad de Dalías, siendo las 21,30 horas del día 8 de mayo de 2008, se constituyó el Pleno de este Ayuntamiento en el salón de sesiones de la casa consistorial, con la asistencia de los señores al margen relacionados.

La sesión se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria. Preside Don Jerónimo Robles Aguado.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede al tratamiento de los asuntos

que constituyen el orden del día:

1 .- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.A) 11802/2008

Entregado que ha sido con la convocatoria el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2008, por unanimidad de los asistentes se acuerda prestarle aprobación, con la siguiente corrección:

En el asunto 8 .- SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN, donde dice:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención a favor de esta Entidad Local para las actuaciones que a continuación se detallan:

- *Construcción de edificio de servicios culturales, por un importe solicitado de 174551,58 €.*

Debe decir:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención a favor de esta Entidad Local para las actuaciones que a continuación se detallan:

- *Construcción de edificio de servicios múltiples, por un importe solicitado de 174551,58 €.*

2 .- PROPUESTA SOBRE ADAPTACIÓN DE GUARDARRAÍLES

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de mayo de 2008:

"Se presenta para su dictamen propuesta de solicitud de adaptación de los guardarrailes en el término municipal de Dalías, apoyada íntegramente por la asamblea general del Club deportivo Ciclista de Dalías.

D. Jorge Gutierrez Gonzalez propone la remisión de la propuesta de acuerdo al Pleno para su aprobación. Por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes se acuerda dictaminar favorablemente la propuesta del Sr. González."



Ayuntamiento de Dalías

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, por unanimidad de los asistentes, que son 8 de los 11 que compone la Corporación, se acuerda aprobar la propuesta de D. Jorge Gutierrez Gonzalez, apoyada íntegramente por la asamblea general del Club deportivo Ciclista de Dalías, relativa a de adaptación de los guardarraíles en el término municipal de Dalías.

3 .- LISTA PREFERENCIAL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

Se presenta al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la Orden de 10 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre el desarrollo y tramitación de las actuaciones de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 que regula el programa de Rehabilitación Autonómica, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 61 apartado 2 de la citada Orden y a la vista de la propuesta formalizada por la Delegación Provincial, se propone para su aprobación por el Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la siguiente relación preferencial.

zona	Nombre	Dirección	IFC	RENTA	INF-SOCIAL	B TECNICO	C. ANTER	SUMA FINAL
1	ELVIRA GUTIERREZ DURAN	RINCON DE ALMARGEN,8	0,90	2,00	0,00	2,95	2,00	6,95
1	JOSEFA GIMENEZ PERAMO	RONDA DE ALMARGEN, 50	1,28	2,00	0,00	2,75	2,00	6,75
1	MARIA SOLEDAD GOMEZ MARTINEZ	CERRILLO PAEZ 28	0,81	2,00	1,00	1,18	2,00	6,18
1	ANTONIO CARLOS ESPINOSA LIROLA	REAL DE CELIN, 116	0,00	2,00	1,00	1,65	0,00	4,65
1	FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ GOMEZ	COHETE, 20	0,12	2,00	0,00	0,13	2,00	4,13
1	ANA MARIA ACIEN RIVAS	REAL DE CELIN 83	1,27	2,00	0,00	0,70	0,00	2,70
2	DOLORES ACIEN RUIZ	AYUDANTE,22	0,60	2,00	1,50	2,88	2,00	8,38
2	LUIS CALLEJON LIROLA	30 DE JULIO, 8	0,69	2,00	1,50	2,75	2,00	8,25
2	ROSARIO GARCIA CRIADO	CALLEJON DE CANTARRANAS,30	0,76	2,00	1,50	2,30	2,00	7,80
2	FRANCISCO MANUEL LOPEZ RUIZ	FUNDIDORES,6	0,81	2,00	1,50	2,13	2,00	7,63
2	FRANCISCA LOPEZ VALDIVIA	CANTARRANAS,15	0,62	2,00	1,50	1,93	2,00	7,43
2	PEDRO CALLEJON ARRIOLA	SANTO CRISTO 88	0,64	2,00	0,00	2,85	2,00	6,85
2	DOLORES LOPEZ JIMENEZ	AVDA. DE LAS ALPUJARRAS,170	0,98	2,00	0,00	2,55	2,00	6,55
2	MARIA MALDONADO VILLEGAS	ALAMEDA,1	0,90	2,00	0,00	2,20	2,00	6,20
2	LUIS MALDONADO PEREZ	PADRE RUBIO 65	1,25	2,00	1,00	1,18	2,00	6,18
2	FRANCISCO FUENTES CASAS	CAMINO DEL PEREGRINO,1	1,34	2,00	0,00	1,30	2,00	5,30
2	MARTIRIO GARCES ESCOBEDO	CANTARRANAS,29	0,01	2,00	1,00	0,50	0,00	3,50
2	MERCEDES GUTIERREZ HERRERA	CUERDAS, 34	2,02	0,00	0,00	0,48	2,00	2,48

Segundo.-Declarar inicialmente excluidos los solicitantes que se relacionan, con expresión de los motivos que se indican:

zona	Nombre	Dirección	IFC	MOTIVOS DE EXCLUSION
3	ANA MATILDE FERNANDEZ ACIEN	REAL DE CELIN 60	4,72	EXCESO RENTA

Tercero.- La relación preferencial de admitidos y excluidos aprobada por el Pleno, será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante 15 días naturales, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido el periodo de exposición pública, no hubiese alegaciones, dicha relación preferencial, se elevará a definitiva.

Cuarto.- Dicha relación será remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, haciendo constar:

1. Que los solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 61 apartado 2 de la Orden 10 de marzo de 2006.



Ayuntamiento de Dalías

2. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica.

3. Que las relaciones preferenciales serán objeto de exposición pública desde el día 12 de mayo al 26 de mayo de 2008.

4. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

Quinto.- Que por el Secretario se certifiquen los oportunos acuerdos.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE	2		
TOTAL	8		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos, referidos a la LISTA PREFERENCIAL DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA

4 .- PERTURBACIÓN DE FINCAS DE MONTE COMUNAL POR PARTICULARES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de 6 de Mayo de 2008:

“Conoce la Comisión de la existencia de presuntas perturbaciones de fincas de monte comunal por particulares, según el cuadro que se transcribe:

PERTURBACIONES DE FINCAS DE MONTE COMUNAL POR PARTICULARES								
MONTE COMUNAL SEGÚN CATASTRO ANTIGUO				SITUACION ACTUAL				
PARCELA	Nº REGISTRO	SUPERFICIE (HA)	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HA)	OCUPACION ESTIMADA (M2)	
9	323	25882	13,03	JOSE ROMERO MOYA	11	996	0,17	1.267,00
				RAMON CRIADO MULLOR	11	32	1,24	4.379,16
				MANUEL MALDONADO CASTILLO	10	13	4,22	17.590,25
				JERONIMA DOLORES DURAN CALLEJON	11	36	2,9	4.922,51
					10	11	0,93	4.805,23
				AYUNTAMIENTO	10	145	7,22	
9	261	25879	12,71	AGUSTIN RUBIO GARCIA	10	106	1,27	12.700,00
					10	15	0,83	2.153,96
				MANUEL MALDONADO CASTILLO	10	139	1,78	16.527,50
				HEREDEROS DE LUIS PICON FDEZ.	10	138	1,19	9.081,27
				AYUNTAMIENTO	10	140	8,9	
9	326	25883	9,21	AYUNTAMIENTO	10	144	8,83	



Ayuntamiento de Dalías

				MANUEL MALDONADO CASTILLO	10	142	1,96	13.082,47
9	254	25877	13,63	AYUNTAMIENTO	11	944	6,74	
					10	44	0,33	
					10	133	1,57	
				ANTONIO MANUEL ESCOBAR GALLEGOS	10	114	0,27	
				GUILLERMO GALLEGOS CRIADO	10	35	0,42	
					10	36	0,43	
				MANUEL MALDONADO CASTILLO	11	947	7,13	18.609,78
	11	142	28,78	81.917,11				
9	258	25878	1	ANA MARIA MALDONADO MALDONADO	10	136	0,39	2.876,29
				AYUNTAMIENTO	10	140	8,29	
TOTAL ESTIMADO DE OCUPACION DE MONTE COMUNAL								189.912,53

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de abril de 2008 , sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con el artículo 142 y 125 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En armonía con lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que se incoe el expediente de recuperación de oficio de los bienes descritos en el cuadro del expositivo.

SEGUNDO. Que se incorpore por el Ayuntamiento cuanta documentación se disponga sobre el bien.

TERCERO. Dar audiencia al supuesto usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento, para que estos presenten las alegaciones en el plazo de diez días, y aporten los documentos y propongan las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse.

CUARTO. Pasar a Dictamen de la Comisión Municipal y, efectuados todos estos trámites, que se dé cuenta al Pleno Municipal para que acuerde lo procedente.

La Comisión, con el voto favorable del grupo PAL y la abstención del grupo PSOE, acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto."

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE		2	
TOTAL	6	2	0

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por la Presidencia.

5 .- P.E.R.I. UE-59.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de mayo de 2008:

Conoce la Comisión el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo adoptado por el Pleno



Ayuntamiento de Dalías

de la Corporación en sesión de 5 de julio de 2007, por el que se acuerda aprobar definitivamente el plan Especial de la UE-59 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. FRANCISCO RUIZ GÓNGORA, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. JOSE MANUEL GARCÍA LIROLA Y ALFONSO CONTRERAS IBÁÑEZ, quedando suspendida su eficacia a la presentación del documento refundido o adicional que solvente las deficiencias descritas en el informe de la delegación Provincial de Obras Públicas expedido a este Ayuntamiento el 9 de abril de 2007.

Se informa a la Comisión que el Plan fue remitido con fecha 15/03/2007 a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con el expediente completo para su preceptivo informe a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que fue emitido con fecha 9 de abril de 2007 en sentido desfavorable y recibido en este Ayuntamiento el 17 de abril de 2007, por lo que la Corporación adoptó el acuerdo correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el art 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando suspendida su eficacia a la presentación del documento refundido o adicional que solvente las deficiencias descritas en el informe de la delegación Provincial de Obras Públicas expedido a este Ayuntamiento el 9 de abril de 2007, fundamentado en las siguientes deficiencias:

- « 1.- No consta el certificado municipal del resultado de la exposición pública.
- 2.- Falta el informe del Servicio Municipal de Alumbrado Público
- 3.- El PERI deberá cuantificar el número máximo de viviendas, así como su asignación por parcela, no pudiendo sobrepasar la densidad máxima de 75 viv./ha. establecida en la legislación urbanística vigente, resultando según superficie de la unidad un total de 69 uds.
- 4.- Se deberá asignar el techo máximo edificable, teniendo en cuenta la limitación máxima de un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo que establece el art. 17.1.1 de la LOUA.
- 5.- En base a los dos apartados anteriores se deberá justificar el cumplimiento de las dotaciones mínimas del art. 17 de la LOUA (espacios libres, equipamiento y aparcamiento públicos y privados).
- 6.- La parcela destinada a espacios libres EL-1 no dispone de accesibilidad suficiente para su utilización normal como dotación pública.
- 7.- Se deberá justificar que las parcelas lucrativas R 1 y R 2 no requieren de viario complementario para llevar a cabo la parcelación y edificación con frentes de fachada a vía pública, permitiendo la prestación normal de los servicios municipales de recogida de residuos, bomberos.»

Este Ayuntamiento no ha tenido constancia posterior de la oposición de la Junta de Andalucía al acuerdo adoptado por el requerimiento previsto en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sino por el emplazamiento y reclamación del expediente en el recurso contencioso-administrativo interpuesto y por la petición de informe efectuada con fecha 9 de octubre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la pieza separada de suspensión 1944.1/2007 del procedimiento identificado con N.I.G. 1808733O20071004080, a la que este Ayuntamiento se opuso alegando lo que en su derecho estimó oportuno.

Con fecha 13 de marzo de 2008 se emite informe por el arquitecto municipal en el que hace constar que han sido subsanadas las deficiencias del informe de la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

“ NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DEL INFORME DE LA JUNTA:

- Texto Refundido de la UE-59, redactado por los Arquitectos José Manuel García Lirola y Alfonso Contreras Ibáñez, con fecha de visado 22 de Mayo de 2.007 (memoria) y 27 de Octubre de 2.007 (planos).

NOTA:

- EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE HACE REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ART. 17 DE LA L.O.U.A. (densidad máxima de viv/ha, n de viviendas)
- EN CUANTO A LA PARCELA DE ESPACIOS LIBRES EL-1, SU ACCESIBILIDAD QUEDA JUSTIFICADA CON EL DESARROLLO DE LA UNIDAD CONTIGUA UE-60.
- SE ADJUNTA DISTRIBUCIÓN DE LAS MANZANAS R1, R2 INDICANDO LA SUPERFICIE QUE OCUPAN EN PLANTA LAS EDIFICACIONES Y EL ESPACIO LIBRE PRIVADO, QUEDANDO JUSTIFICADO ASÍ EL PUNTO 7 DEL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS.



Ayuntamiento de Dalías

(...)

3.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

El documento presentado incluye toda la documentación exigida por los Art. 14 y 19 de la [LOUA, así como los Art. 57 al 64 del Reglamento de Planeamiento.

El documento cumple con las exigencias del Art. 46 del Reglamento de Planeamiento y el Título II de las N.N.S.S.

La ordenación propuesta se ajusta a las disposiciones de las N.N.S.S. en cuanto a las superficies de cesiones indicadas en la ficha urbanística de la Unidad y mantiene los viarios establecidos en las mismas como estructurantes.

El PERI establece edificabilidad y número máximo de viviendas, por lo que se comprueba el cumplimiento del Art. 17 de la LOUA.

4.- CONCLUSIÓN:

Vista la documentación aportada y la normativa que resulta de aplicación, se informa FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA."

En consecuencia, la Presidencia, propone, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ya interpuesto recurso contencioso-administrativo, reconocer totalmente en vía administrativa las pretensiones de la parte demandante, poniéndolo en conocimiento del Tribunal y la Junta de Andalucía, adoptando el siguiente acuerdo:

- a) Reconocer totalmente en vía administrativa las pretensiones de la parte demandante en el procedimiento relativo al recurso contencioso-administrativo identificado con N.I.G. 1808733020071004080, interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de julio de 2007, por el que se acuerda aprobar definitivamente el plan Especial de la UE-59 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. FRANCISCO RUIZ GÓNGORA, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. JOSE MANUEL GARCÍA LIROLA Y ALFONSO CONTRERAS IBÁÑEZ, quedando suspendida su eficacia a la presentación del documento refundido o adicional que solvante las deficiencias descritas en el informe de la delegación Provincial de Obras Públicas expedido a este Ayuntamiento el 9 de abril de 2007.
- b) Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-59 de las de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. FRANCISCO RUIZ GÓNGORA, conforme al proyecto redactado por el los Arquitectos D. JOSE MANUEL GARCÍA LIROLA Y ALFONSO CONTRERAS IBÁÑEZ, en los términos de la aprobación inicial y la rectificación efectuada por el promotor en Texto Refundido de la UE-59, redactado por los Arquitectos José Manuel García Lirola y Alfonso Contreras Ibáñez, con fecha de visado 22 de Mayo de 2.007 (memoria) y 27 de Octubre de 2.007 (planos)., rectificación que solventa las deficiencias que objetaba el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibido con fecha 17 de abril de 2007.
- c) Comunicar el contenido de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los efectos previstos en el art. 76 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El asunto es dictaminado con el voto favorable del grupo PAL y la abstención del grupo PSOE."

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE		2	
TOTAL	6	3	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1944.1/2007 RELATIVO AL P.E.R.I. UE-59.



6 .- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de mayo de 2008:

“Se propone a la Comisión dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo plenario:

Conceder autorización a CAJAMAR como entidad Colaboradora para la prestación del servicio de recaudación por cuenta de este Ayuntamiento, conforme a lo regulado en el cuaderno 60 CSB, con los siguiente tipos y modalidades:

X “1” — Tributos periódicos, liquidaciones y deudas no tributarias “con comunicación previa de los conceptos y periodos de pago a las Entidades Colaboradoras.

X “2” - Tributos periódicos, liquidaciones y deudas no tributarias “sin comunicación previa de los conceptos y periodos de pago a las Entidades Colaboradoras.

X “3” — Autoliquidaciones.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dictaminar favorablemente la propuesta.”

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE		2	
TOTAL	6	2	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES.

7 .- SOLICITUD DE AYUDA PARA MODIFICACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES-CONVENIO 2006.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de mayo de 2008:

“Se propone a la Comisión dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo plenario:

Dada cuenta de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deportes, así como su convocatoria para el ejercicio 2.008, se propone para informe favorable de esta Comisión, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda presentada para MODIFICACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES-CONVENIO 2006” por valor de 250.000,00 €.

Segundo.- Solicitar acogernos a la convocatoria de subvenciones, solicitando una ayuda de 125.000,00 €, equivalente al 50 % de la inversión aprobada.

Tercero.- Asumir el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione y compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

Cuarto.- Iniciar las actuaciones en el plazo que se señale en la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en la referida Orden.

Quinto.- Que por el Secretario se certifiquen los oportunos acuerdos.

La Comisión, con el voto favorable del grupo PAL y la abstención del grupo PSOE, acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto.”



Ayuntamiento de Dalías

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE	2		
TOTAL	8		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo aprobando el dictamen de la Comisión Informativa , referidos a SOLICITUD DE AYUDA PARA MODIFICACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES-CONVENIO 2006.

8 .- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 11/02/2008 RELATIVO A RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de mayo de 2008:

“En el expediente nº 189-cml instruido y resuelto por acuerdo plenario de 11 de febrero de 2008 por recuperación de bienes comunales, se ha interpuesto con fecha 2 de abril de 2008 por D. José María Cantón Lirola recurso de reposición contra dicho acuerdo plenario.

Visto el Informe de Secretaría en el que se precisa:

« PRIMERO. El recurrente alega que “en relación a la fincas registrales que se citan en la resolución impugnada, y que este Ayuntamiento califica como bienes comunales, que las mismas son y han sido siempre de su propiedad, la cual ha ejercido durante todos estos años la posesión sobre aquellas de una manera pública, notoria y pacífica, sin que nunca se haya denunciado un problema como el que se expone en el acuerdo de ese Ayuntamiento, en consecuencia, éste carece de fundamento”. Se apoya para refrendar su posición en lo previsto en los el arts. 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

Al respecto la Corporación no puede ignorar que en el artículo 132 de la Constitución se establece que la Ley regulará el Régimen Jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación. En desarrollo del precepto constitucional, en el artículo 80 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se establece que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno. Asimismo, el artículo 30 de la LPAP determina la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los bienes y derechos de dominio público o demaniales.

La imprescriptibilidad de los bienes de dominio público también se recoge en el Código Civil. En su artículo 1936 se dice que son susceptibles de prescripción todas las cosas que están en el comercio de los hombres, y dado que los bienes demaniales no están dentro del comercio, no son susceptibles de prescripción.

La regla de la imprescriptibilidad ha sido aplicada por los tribunales tanto si el particular pretendía usucapir la propiedad del bien como exclusivamente un derecho sobre el mismo (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 2001).

Los bienes de dominio público son imprescriptibles mientras conserven su naturaleza jurídica y no se desafecten, convirtiéndose en patrimoniales.



En cuanto a los montes comunales, son los que, siendo de titularidad municipal, son objeto de aprovechamiento por el común de los vecinos. Su aprovechamiento se ajusta a lo dispuesto en las Ordenanzas locales especiales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, sin que la reglamentación local pueda contradecir lo establecido en una Ley autonómica sobre estos aprovechamientos.

SEGUNDO: Se alega por el recurrente que a pesar de haber propuesto la prueba de que por un perito competente al efecto, independiente de esta corporación local, con la titulación de Arquitecto del Colegio de Arquitectos Almería, previo análisis de la documentación registral, catastral de las fincas y de las gestiones que el mismo realice, emita informe sobre los siguientes extremos: Ubicación, cabida y linderos de las fincas propiedad de esta mercantil objeto del acuerdo municipal, y su concordancia con la realidad registral y catastral, se ha dictado resolución desestimando sus alegaciones, pero sin hacer mención alguna a la prueba propuesta, todo lo cual vulnera el derecho de defensa, y justifica sin más la revocación de las resoluciones recurridas.

Sobre el particular conviene considerar que la prueba no es un trámite preceptivo (TS 21-3-97; 4-4-97; 3-4-00), estando supeditado el período probatorio a la existencia de puntos de duda que haya que esclarecer, siendo lógico que sea la Administración quien valore sí tales dudas o lagunas concurren y si es precisa la prueba para disiparla. En los términos en que se plantea la cuestión por el actor es menester rechazar el alegato, pues lo que viene a pedir es que se reconozca la obligatoriedad del trámite de prueba, con independencia del grado de conocimiento que se tenga sobre el acaecimiento que se enjuicia (TS. 5-11-96). Además, el análisis de la posible vulneración del derecho a la prueba ha de hacerse desde una perspectiva material, no meramente formal. De ahí que, en ocasiones se haya considerado que no existe indefensión cuando en el expediente administrativo no se haya pronunciado la Administración sobre la admisión de prueba propuesta por el recurrente, pero haya recibido la documentación aportada por el interesado. (TSJ Galicia 17-6-02).

TERCERO: en consideración a lo expuesto, esta Secretaría considera que la Corporación debe desestimar el recurso de reposición referido.

Opinión que someto a cualquiera otra mejor fundada en derecho. No obstante, la Corporación, con superior criterio, acordará lo procedente».

Por la Presidencia se propone dictaminar favorablemente el siguiente acuerdo:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Cantón Lirola contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 11 de febrero de 2008 confirmándolo en los siguientes términos, por los motivos expuestos en el informe de Secretaría:

PRIMERO: Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial: bien descrito en el nº 26 del inventario municipal de bienes, inscrita registralmente al nº 25848, desestimando las alegaciones siguientes:

- D. José María Cantón Lirola, alegando la existencia de título y dominio. Motivo de la desestimación: Resulta acreditada indubitadamente la titularidad municipal y el carácter de monte público de los bienes objeto de recuperación. La delimitación respecto de las parcelas propiedad de "EL LLANO DE SANSON, S.A." y la propiedad pública se hace precisa y se contiene en los planos confeccionados por el Servicio de Topografía de la Excm. Diputación Provincial de Almería y que constan en el expediente.



Ayuntamiento de Dalías

SEGUNDO. Requerir a D. EL LLANO DE SANSON, S.A., propietario colindante, para que en el plazo de 30 días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien descrito en el nº 26 del inventario municipal de bienes, inscrita registralmente al nº 25848 de este Ayuntamiento, devolviendo la parte de la finca que agregó a su parcela.

TERCERO. Advertir al requerido que, transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

La Comisión, con el voto favorable del grupo PAL y la abstención del grupo PSOE, acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto."

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE		2	
TOTAL	6	2	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo aprobando el dictamen de la Comisión Informativa, referidos a RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 11/02/2008 RELATIVO A RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES.

9.- PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS ESCOLARES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de mayo de 2008:

"Por el Sr. Presidente se informa a la Comisión de distintas propuestas realizadas por escolares del C.E.I.P. LUIS VIVES, solicitando de la Corporación Municipal la realización de algunas actuaciones que se resumen en:

- Mejora de los equipamientos deportivos en Celín.
- Abastecimiento de agua en el campo de fútbol.
- Mejorar la plaza Juan Pablo II.
- Colegio nuevo.
- Pabellón cubierto.
- Zonas verdes.
- Piscina climatizada.
- Teatros y títeres.
- Pista de monopatín.

Se propone asumir las propuestas de los escolares, e incorporarlas en los programas de inversión de la Corporación.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dictaminar favorablemente el acuerdo propuesto."

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE	2		



Ayuntamiento de Dalías

TOTAL	8		
--------------	----------	--	--

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo aprobando el dictamen de la Comisión Informativa, referidos a la propuestas realizadas por escolares del C.E.I.P. LUIS VIVES.

10 .- NOMBRAMIENTO DE CALLES

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 6 de mayo de 2008:

«Conoce la Comisión la propuesta de nombramiento de calles remitida por la Alcaldía a este órgano, informativo según la siguiente relación que figura en el grafiado del expediente:

- Calle Nuevo Mundo.

La Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente el nombramiento de calles propuesto por la Alcaldía.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE	2		
TOTAL	8	0	0

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido a nombramiento de calles.

11 .- PROPUESTA DE CREACIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL.

Por Acuerdo del Pleno con fecha 11/02/2008, se tomó en consideración la Memoria justificativa y el proyecto de Estatutos de la Sociedad Mercantil, así como la documentación complementaria anexa de la actividad económica de gestión de servicios e infraestructuras municipales, habiendo sido sometidos a información pública durante el plazo de 30 días naturales.

En el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo plenario:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Memoria justificativa del ejercicio por el Ayuntamiento de la actividad económica de gestión de servicios e infraestructuras municipales mediante la constitución de una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal.

SEGUNDO. Aprobar el ejercicio por el Ayuntamiento de la actividad económica de gestión de servicios e infraestructuras municipales mediante la constitución de la Sociedad Mercantil denominada SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE DALÍAS, SOCIEDAD LIMITADA, así como sus Estatutos.

TERCERO. Inscribir la Sociedad Mercantil en el Registro Mercantil.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde D. Jerónimo Robles Aguado para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, pudiendo formalizar y suscribir en representación del Ayuntamiento y de la entidad constituida cuantos



Ayuntamiento de Dalías

documentos públicos y privados sean necesarios para su cumplimiento.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE		2	
TOTAL	6	2	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el acuerdo propuesto relativo a PROPUESTA DE CREACIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL.

12 .- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la nº 28 de 4 de febrero a la nº 155 de 29 de abril de 2008.

13 .- ASUNTOS URGENTES

13.B) SOLICITUD DE ADECUACIÓN PERMANENTE DEL ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO APLICABLE EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO DE LA RENTA SOBRE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LAS ACTIVIDADES HORTOFRUTÍCOLAS.

Por D. José Gabriel Aranda Pérez se formula la siguiente propuesta, procedente de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, para que por la Corporación Municipal le sea otorgado apoyo institucional:

« Desde ASAJA-ALMERÍA le instamos a que sometan a Pleno del Ayuntamiento la petición realizada por nuestra asociación al Ministerio de Economía y Hacienda, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para que procedan a la solicitud de un proceso de adecuación de forma permanente del índice de rendimiento neto aplicable en el método de estimación objetiva del impuesto de la Renta sobre Personas Físicas para las actividades hortofrutícolas.

Creemos que este índice se debe reducir al 18% con carácter de permanencia para estimación obtenida por módulos, además de una reducción en la estimación directa de los gastos de difícil justificación del agricultor pasando del 5% al 15%, para la declaración de renta a realizar en 2008, correspondiente a los ingresos del año 2007, y posteriores.

Esta petición se hace al objeto de adecuar la fiscalidad de la actividad agrícola a los rendimientos reales que tiene actualmente la agricultura de invernadero dentro de nuestra provincia.

Los graves problemas que acucian a nuestra agricultura (plagas, enfermedades, y efectos climáticos adversos) provocan una disminución en la producción por metro cuadrado, dando lugar a un descenso en los ingresos del productor de frutas y hortalizas, y si a ello se le suman sus bajos precios en el mercado, así como el aumento de gastos y costes de insumos en la misma

Hay que tener en cuenta que la agricultura es uno de los motores económicos más importantes, sino el que más, de cualquier sistema capitalista mundial, y lamentablemente, cada vez se le ponen mas trabas a este sector.

Por esto, y basándonos en nuestros estudios técnicos, así como en los de otras entidades financieras y agrarias importantes de la provincia, pedimos que tenga en cuenta esta solicitud y la traslade donde proceda con la finalidad de fijar la fiscalidad de esta actividad agrícola de acuerdo a la rentabilidad real obtenida.

A continuación le presentamos una orientación sobre datos aproximados de un estudio de gastos e ingresos realizado sobre un agricultor medio, productor de frutas y hortalizas de la provincia de Almería (por hectárea y año):

- Gastos corrientes: 53.630 euros (85% sobre ingresos totales).

1. Sueldos y salarios: 20.000 euros (2 trabajadores durante 1 año).

2. Seguridad social: 4.000 euros (2 trabajadores durante 1 año).



Ayuntamiento de Dalías

3. Prevención de riesgos laborales y póliza: 430 euros por ha.
 4. Semillas y plantones: 4.500 euros por ha.
 5. Agua para riego: 2.700 euros.
 6. Fertilizantes: 4.000 euros por ha.
 7. Fitosanitarios y/o control integrado: 6.000 euros por ha.
 8. Energía eléctrica y combustible: 2.000 euros
 9. Transporte y comunicaciones: 3.000 euros
 10. Costes financieros y seguros: 5.000 euros
 11. Otros: 2.000 euros
- Gastos de amortización: 15.000 euros (25% sobre ingresos totales).
1. Estructura de invernaderos: 5.000 euros
 2. Plásticos: 2.500 euros.
 3. Sistemas de riego: 1.500 euros.
 4. Sustratos: 2.500 euros..
 5. Otros: 3.500 euros.

- Gastos totales anuales: 68.630 euros (110% sobre ingresos totales).

- Ingresos totales: 60.000 euros (10 kg por metro cuadrado por 0,6 euros el precio medio por kg).

De este estudio deducimos que los gastos son mayores que los ingresos y que, por tanto, la agricultura está en retroceso en nuestra provincia actualmente y que la tendencia es a abandonar la actividad.

Uno de los grandes problemas subterfugiados que dan lugar a esto es que, al no tenerse en cuenta los gastos de amortización en inversiones iniciales (al ser pagadas con anterioridad), los intereses son más bajos de lo que deberían ser y el agricultor no podrá hacer frente a las nuevas inversiones a la hora de renovar las estructuras productivas y mucho menos asumir los costes de una nueva explotación.

El otro gran problema es el gasto que supone la mano de obra que está enmascarado y es poco asumible por el agricultor de pequeñas y medianas explotaciones. Esto supone una gran variabilidad de estos gastos entre agricultores ya que los demás gastos se consideran más o menos fijos para todos.»

D. José Manuel Pérez López manifiesta que su grupo no cuenta con datos suficientes para adoptar una decisión, y opina que lo lógico sería que los interesados solicitaran la apertura de una mesa de negociación.

El Sr. Alcalde opina que los datos aportados son suficientes y reales y que es necesario ser consecuentes apoyando el primer sector de la actividad local.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE			2
TOTAL	6		2

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el acuerdo propuesto relativo a SOLICITUD DE ADECUACIÓN PERMANENTE DEL ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO APLICABLE EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO DE LA RENTA SOBRE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LAS ACTIVIDADES HORTOFRUTÍCOLAS.

13.C) PLAN DE CAMINOS RURALES DE INTERÉS AGRARIO 2008.

Se somete al Pleno la ratificación de la siguiente resolución de la Alcaldía:

« En Dalías a 6 de mayo de 2008.

Dada cuenta de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias, así como su convocatoria para el ejercicio 2.008, se propone para informe favorable de esta Comisión para su aprobación por el Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Dalías

PRIMERO: Aprobar la solicitud de ayuda, acogiéndose a la Orden 24 de abril de 2007, Convocatoria de 2008 (Resolución de 29 de enero de 2008).

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde/Presidente o representante de la Entidad beneficiaria para realizar los trámites administrativos relacionados con la ayuda.

TERCERO: Autorizar al Alcalde/Presidente o representante de la Entidad beneficiaria para aceptar la ayuda.

CUARTO: Aprobar la ejecución del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN Dalías" con un importe de ejecución por contrata de 227.092,00 €.

QUINTO: Aprobar el compromiso de aportar la parte no subvencionable, que es de 68.127,60 €. Se adjunta certificado.

SEXTO: Que los caminos rurales objeto de las obras son de titularidad municipal, no estando sujetos a licencia urbanística.

Se adjunta certificado (POR DUPLICADO)

SÉPTIMO: La aprobación del proyecto supone la concesión de licencia de obras.

OCTAVO: La adjudicación de las obras se realizará según legislación vigente, encomendando la realización del expediente de contratación de las obras a la Diputación por contrata.

NOVENO: Que este Ayuntamiento consignará la aportación municipal con arreglo a la imposición de contribuciones especiales a los beneficiarios. Se adjunta certificado.

DÉCIMO: Aprobar el mantenimiento de las inversiones en el patrimonio de la entidad durante al menos 15 años.

UNDÉCIMO: Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación de la Junta de Andalucía de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer."

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 8 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	6		
PSOE	2		
TOTAL	8		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el acuerdo propuesto relativo a PLAN DE CAMINOS RURALES DE INTERÉS AGRARIO 2008.

14 .- RUEGOS

D. José Manuel Pérez López hace referencia a las obras de arreglo de caminos, y dice que algunos balates que ya existían han quedado muy mal porque han sido cambiados por muros de bloques, y pide que se arreglen de una forma adecuada al entorno.

El Sr. Alcalde dice que tendrá en cuenta la sugerencia y que se hará extensiva a todos los caminos que se encuentran muy mal a causa de las obras de modernización de riegos.

15 .- PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 21:49



Ayuntamiento de Dalías

horas de lo que como Secretario, doy fe.

**VºBº
EL PRESIDENTE**

